



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 048 - 2008- MPH/A.**

Ayacucho, 23 de diciembre del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 178- 2008 - MPH /CM, de fecha 23 de Diciembre del 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines,

Que, el numeral 1.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tienen la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el objeto de la presente ordenanza es la regulación de la actuación municipal para la limitación de las emisiones de humos y gases molestos y nocivos producidos por las actividades realizadas por las personas que queman muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes durante las festividades de Navidad y Año Nuevo en la Provincia de Huamanga, los mismos que causen daño a la salud pública, contaminen el medio ambiente y causen malestar a la población en general;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

Que, las normas de la ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de contaminación atmosférica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A de fecha 26 de Agosto del 2008, se ha aprobado la Protección del Medio Ambiente contra Emisión de Humos y Gases en la Provincia de Huamanga, la misma que tiene como finalidad el establecimiento de las normas adecuadas que permitan una mejor y mas ágil gestión en el control de emisión de gases y humos a la atmósfera, debiendo constituir un marco normativo;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Asimismo de acuerdo al Principio de Responsabilidad Ambiental consagrado en el Artículo IX, el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente en su Artículo 1° establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial por unanimidad ha dado la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA QUEMA DE MUÑECOS, ACEITES, LLANTAS, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y OTROS ELEMENTOS CONTAMINANTES EN LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR la quema de muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en las festividades de navidad y año nuevo en la Provincia de Huamanga".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Defensa Civil y**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

Sub Gerencia de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE**, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo legal.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*German S. Marzuela Chuchón*  
Arq. GERMAN S. MARZUELA CHUCHÓN  
ALCALDE